REVISTA DEL CEHGR • núm. 26 • 2014 • págs. 473-495 ISSN: 2253-9263

«Porque no es onbre de recabdo ni entiende syno en jugar»: Textos sobre la trayectoria vital de Gerónimo de Barzana, mayordomo mayor del Cenete en la época morisca

Julián Pablo Díaz López
Universidad de Almería
padilo@ual.es

Recibido: 1 Septiembre 2013 · Revisado: 18 Marzo 2014 · Aceptado: 15 Abril 2014 · Publicación Online: 30 Junio 2014

RESUMEN

El trabajo recoge varios textos sobre la trayectoria vital de Gerónimo de Barzana, mayordomo de las rentas del marquesado del Cenete. Hijo de Lope de Barzana, miembro de una familia de moriscos colaboracionistas con el poder de sus señores, primero con don Rodrigo Mendoza, primer marqués del Cenete, y después con su hija doña Mencía de Mendoza, segunda marquesa. Los documentos recogen las relaciones personales de este agente fiscal con sus señores y con el gobernador del marquesado, así como con los miembros de su comunidad neoconversa.

Palabras clave: Gerónio de Barzana, Marquesado del Cenete, Biografía, fiscalidad, conversos.

ABSTRACT

This paper covers several texts on the life story of Geronimo Barzana, butler responsible for taxes on the Marquis of Cenete. He was the son of Lope de Barzana, member of a family of moors who collaborated with the power of their masters, first with Don Rodrigo Mendoza, Marquis Cenete first, and then with his daughter Dona Mencia de Mendoza, second Marchioness. The documents contain personal relationships of this fiscal agent with their masters and the governor marquess, as well as members of their community neoconverts.

Keywords: *Gerónimo de Barzana, Marquesado del Cenete, Biography, taxation, converts.*

1. INTRODUCCIÓN

La historia de la fiscalidad tenía como ejes fundamentales en las últimas décadas del siglo xx reconstruir las cuentas, analizar los ingresos, desentrañar los gastos, etc. En definitiva, estaba basada en el cargo, la data, los conceptos. Pero, desde hace unos lustros la denominada *nueva historia fiscal* se ocupa en desarrollar análisis mucho más complejos basados en las redes que se montaban a partir del control de los impuestos, el estudio de los agentes fiscales y sus conexiones, las relaciones entre los diversos impuestos, los pactos más o menos explícitos que se hacían para controlar las rentas[1]. Como ejemplos interesantes y recientes de este giro en la historiografía pueden citarse los siguientes: sobre la trayectoria vital de las personas dedicadas a trabajar en los niveles medios de la recaudación fiscal los de García Pedraza[2] y Castillo Fernández[3], así como los de Ramírez Vaquero, Rodríguez Sarriá, Ortego Rojo, García Pedraza, García Guerra y Fernández Izquierdo[4]. Sin embargo, analizando lo publicado en los últimos tiempos, llama la atención la descompensación existente entre la dedicada a la fiscalidad real, municipal o eclesial[5], que es la mayoría, frente a la que trata la cuestión fiscal en los territorios señoriales.

La formación del marquesado del Cenete, en su territorio granadino, ubicado en las laderas orientales de Sierra Nevada, fue muy temprana, incluso anterior a la finalización de la conquista cristiana del reino. En su proceso de señorialización, que se ha descrito en numerosas ocasiones[6], podemos destacar varias ideas básicas: su constitución formó parte del pago de las cantidades prestadas por el cardenal Mendoza para ayudar a sufragar la guerra de Granada; éste lo cedió pronto a su hijo, ya legítimo,

---

1 En este cambio ha tenido un papel fundamental la constitución de Arca Comunis, una red de investigación cooperativa que agrupa prácticamente a todos los historiadores que actualmente trabajan en estos temas. Sus proyectos de investigación asociados, sus encuentros, sus publicaciones colectivas y otras cuestiones sobre el colectivo pueden seguirse a través de su página web: http://www.arcacomunis.uma.es/index.php.

2 Amalia García Pedraza, «La prosopografía de los intermediarios fiscales del reino de Granada (1492-1515). Una historia por hacer», *Chronica Nova*, 31 (2005), págs. 147-195.

3 Javier Castillo Fernández, «"Negocios de familia": el perfil institucional y social de los mayordomos de propios del reino de Granada (1492-1550)», *Chronica Nova*, 31 (2005), págs. 23-64.

4 Recogidos todos ellos en Ángel Galán Sánchez y Ernesto García Fernández (eds.), *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2012.

5 Son ejemplos de esta dedicación los trabajos realizados en los últimos años por Carretero Zamora, entre otros autores, así como la mayoría de los recogidos en el número 31 de *Chronica Nova*, dedicado monográficamente a Hacienda y fiscalidad en el reino de Granada, y los que se encuentran en Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (eds.), *El dinero de Dios: Iglesia y fiscalidad en el Occidente medieval (siglos xiii-xv)*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2011.

6 La concesión del marquesado del Cenete al cardenal Mendoza puede seguirse especialmente en Julián pág. Díaz López, «Usurpar, rentabilizar y encubrir: la gestión de los habices del marquesado del Cenete en la época morisca», en Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (eds.), *El dinero de Dios…*, *op. cit.*, págs. 209-224.

don Rodrigo Mendoza, quien desde el primer momento residió en el territorio y se preocupó de construir una fiscalidad propia incorporando a su casa todas las rentas que pudo, fuesen reales o eclesiásticas, procedentes del mundo nazarí o castellanas. Además estableció una política de pactos por la renta que perduró con modificaciones y actualizaciones a lo largo de toda la época morisca.

El presente trabajo pretende poner de manifiesto la importancia que tuvieron los agentes fiscales intermedios procedentes del mundo nazarí en la gestión de las rentas señoriales, en las relaciones entre la comunidad morisca y los cristianos viejos. Los mayordomos, y especialmente la familia de los Barzana, estaban vinculados por un lado con los cogedores de rentas de cada una de las localidades del señorío, con los herederos de los alfaquíes colaboracionistas, con la comunidad neoconversa; y, por otro, con los gobernadores del señorío e incluso tienen acceso directo a la propia marquesa. La documentación recogida pone de relieve la importancia que tiene la correspondencia privada para conocer los intereses de sus protagonistas, los juegos de poder que se entretejían entre los diversos grupos sociales, la tenue línea que separaba el ascenso y la cercanía con el núcleo central del poder del señorío, de la caída en desgracia y la cárcel. Eran, en definitiva, como dice Galán Sánchez[7], los «poderes intermedios», unos personajes determinantes para convencer a las aljamas de los pueblos, que mantenían perfectamente engrasada la maquinaria fiscal de los territorios señoriales y en definitiva, de todo el reino castellano.

En las páginas que siguen se recogen varios textos significativos de la trayectoria vital de uno de los agentes fiscales más importantes del marquesado del Cenete en su territorio granadino, Gerónimo de Barzana, mayordomo mayor desde mediados de la década de los años treinta del siglo XVI en que sucedió a su padre, Lope de Barzana, hasta finales de los años cincuenta. En ellos se refleja su juventud díscola y derrochadora, sus responsabilidades posteriores en la gestión, su lealtad a los suyos (a sus hijos y a los otros miembros de su *nación* morisca), sus pretensiones de tener estatuto de cristiano viejo para poder portar armas, su vinculación al gobernador Francisco de Molina y a su sucesor don Gerónimo Pérez de Arnal en los primeros años de su mandato, su posterior enfrentamiento con éste, sus problemas con los herederos de doña Mencía de Mendoza y con la justicia. En la documentación, doña Mencía aparece citada como marquesa del Cenete, primeramente, y como duquesa de Calabria, después de su matrimonio con don Fernando de Aragón y hasta su muerte. Los documentos proceden del Archivo Nacional de Cataluña, donde se ha depositado recientemente el fondo del Palau Requesens[8], y de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional.

---

[7] Ángel Galán Sánchez, *Una sociedad en transición: los granadinos de mudéjares a moriscos*, Universidad de Granada, Granada, 2010, pág. 118.

[8] El recorrido de la documentación de la casa valenciana de los Mendoza ha sido descrito de forma detallada en Julián P. Díaz López, «"Mueran los perros cristianos". Textos sobre el marquesado del Cenete en la década de 1520», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 23 (2011), págs. 209-227.

La familia Barzana se asentó o estaba asentada en los primeros años de dominio cristiano en Dólar, uno de los lugares del marquesado. La evolución profesional y el incremento de la influencia social de Lope de Barzana, padre de Gerónimo, resultaron imparables. Pasó de cobrar las rentas de Dólar en 1509-10 a percibir además las de Huéneja y Ferreira en 1511, las de Aldeire en 1512 y las de Xérez, Lanteira y Alquife en 1514. A partir de aquí se constituyó en el único cobrador y mayordomo mayor del marquesado. Controlaba los arrendamientos de las parcelas de habices y de otros bienes de los señores en todos los pueblos, el cobro de las rentas y tenía contactos permanentes con el gobernador y a buen seguro con el propio marqués don Rodrigo. Era el encargado, además, del control del cobro del magrán después del acuerdo de 1515 y, a partir de 1520, estableció una alianza personal con el gobernador Francisco de Molina que perduraría a través de su hijo Gerónimo mientras ocupó la gobernación hasta el año 1542.

Cuando murió don Rodrigo Mendoza en 1523 el marquesado fue heredado por su hija primogénita doña Mencía, pero la maquinaria fiscal organizada por aquél siguió funcionando a la perfección. La cohesión entre los cobradores de cada uno de los lugares con el mayordomo Lope de Barzana, el gobernador Francisco de Molina, el tesorero general de todo el marquesado, Francisco de Recalde, y los marqueses (en 1524 doña Mencía casaba con don Enrique de Nassau[9], señor de Breda y uno de los flamencos que vinieron con el Emperador Carlos V a España) no tenía ninguna fisura en la gestión y en las relaciones entre ellos. En la década de los treinta, a pesar de haber ciertas críticas y acusaciones de algunos vasallos moriscos descontentos[10], las relaciones entre los agentes fiscales y el gobernador eran buenas. Así, en 1533, el gobernador Francisco de Molina escribía a Nassau que en el marquesado las cuentas se toman muy bien y «estan a buen recabdo»[11].

2. LA TRANSICIÓN DE LOPE A SU HIJO GERÓNIMO

Gerónimo de Barzana debió nacer en los primeros años del siglo XVI, seguramente en Dólar, lugar de residencia de su familia. Integrado desde su nacimiento en una familia de la oligarquía morisca del marquesado, su vida debió ser mejor que la de la mayoría de la comunidad neoconversa. Progresivamente iría tomando parte en los negocios de su familia y participando en el cobro de las rentas señoriales, puesto que, hacia mediados de los años veinte, ya controlaba la percepción de las rentas de

[9] La red financiero – fiscal construida por don Rodrigo Mendoza y perfeccionada por doña Mencía y don Enrique de Nassau, junto con su tesorero general Francisco de Recalde, puede seguirse en Julián pág. Díaz López y Antonio Muñoz Buendía, «Los hacedores de la hacienda señorial: la red fiscal – financiera de los Mendoza – Nassau. Marqueses del Cenete», en Ángel Galán Sánchez y Ernesto García Fernández (eds.), *En busca de Zaqueo…*, *op. cit.,* págs. 269-290.

[10] Julián P. Díaz López, «"Mueran los perros…», art. cit.

[11] Archivo Nacional de Cataluña [ANC]1-960-T, leg. 127, doc. 20.

REVISTA DEL CEHGR • núm. 26 • 2014 • págs. 473-495

algunos bienes que los marqueses tenían en Guadix: una huerta en la propia ciudad y un molino. A pesar de ello, debía ser un joven proclive a la malversación y al engaño, puesto que su propio padre desconfiaba abiertamente de él hasta el punto de ponerlo en conocimiento del gobernador. Éste escribía hacia 1528 a Alonso de la Torre, arrendador de la renta de la seda del reino de Granada, secretario de los marqueses del Cenete y uno de los pilares de la red fiscal del marquesado, que Lope de Barzana le había rogado repetidamente que quitase el cobro a su hijo porque «Geronimo no es onbre de recabdo ni entiende sino en jugar y en cosas de poca virtud, aunque muchas veces he procurado de endereçalle»[12].

El gobernador debió efectivamente quitarle el cargo, poniendo en su lugar a Alonso de Sotomayor, escribano del marquesado hasta mediados del siglo XVI, cristiano viejo, e integrante también de la red clientelar del gobernador y de los señores. En estos momentos Sotomayor estaba encargado de efectuar las adjudicaciones de los arrendamientos de las haciendas de habices que, estando previamente cedidas a moriscos, se habían quedado vacantes por abandono de sus titulares. Controlaba también el cobro de las rentas de los baños de los pueblos, así como de otras rentas que estaban fuera del encabezamiento, es decir, fuera del pacto fiscal que se había firmado en 1515 entre los vasallos moriscos y el marqués don Rodrigo. Un pacto auspiciado por el sector colaboracionista entre quienes en ese momento no se encontraba Lope, el padre de Gerónimo, porque parece que se había vinculado más a la defensa de la comunidad[13].

En la misiva se cita como amigo de los despilfarros de Gerónimo a García Izbalá, con quien se gastaba las rentas en lugar de entregarlas a su padre. Se trata de García de Molina Izbalá, hijo de los arrendadores de las rentas del lugar de Huéneja, miembro por tanto de una familia morisca colaboracionista integrada también en la oligarquía del marquesado.

A lo largo de la primera mitad de la década de los años treinta, seguramente Gerónimo procuraría ir dejando las «cosas de poca virtud» y ganándose la confianza de su padre, puesto que en este tiempo se va produciendo el cambio en el control de las rentas del Cenete de Lope de Barzana a su hijo, una transición que ya fue completa en 1537, puesto que a partir de entonces ya solo firmaba las cuentas Gerónimo de Barzana[14]. Al tiempo, la red fiscal y el pacto por la renta construidos por el primer marqués don Rodrigo durante los primeros años del siglo y apoyada en los Barzana, en los demás alguaciles y cobradores de los diferentes lugares del territorio, y en el gobernador Francisco de Molina, siguió funcionando de forma perfecta, generando

---

[12] ANC1-960-T, leg. 128, doc. 9.

[13] Julián pág. Díaz López, «La lucha por la renta. La espada contra la mitra en los obispados de Almería y Guadix durante la época morisca», en Antonio Jiménez Estrella y Julián Lozano Navarro (eds.), *Actas de la XI reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Conflictividad y violencia en la España Moderna. Comunicaciones*, vol. II, Granada, 2012, págs. 732-744.

[14] ANC1-960-T, leg. 933. Contabilidad de los Barzana.

elevados beneficios a la casa marquesal e incrementando progresivamente sus rentas. Y seguro también para el mayordomo.[15]

3. LOS AÑOS CUARENTA

Desde la desaparición de Lope de Barzana, la posición preeminente de Gerónimo y su control de las rentas le sirvieron para ir construyendo un cierto patrimonio personal e ir mejorando su situación social. Sabemos de las propiedades que fue acumulando, al menos en su pueblo, Dólar. En 1543 poseía dos hornos de pan que eran de habices[16] y que Gerónimo tenía arrendados por diez años a Andrés de Molina Abendarí, morisco, vecino también de Dólar, en 9.000 mrs. anuales[17]; hornos que pretendía traspasar a su hijo para que pudiese seguir disfrutándolos de por vida (texto 2). Había conseguido también la cesión por los marqueses de tierras yermas en la sierra para poder roturarlas y ponerlas en cultivo, aunque no tuviese la confirmación oficial, según se desprende de la carta que dirige en 1547 a la marquesa, en la que dice «también supliqué al duque [de Calabria, don Fernando de Aragón] my señor me hiziese merced en la sierra de unas tierras yermas para sembrar y su exçellençia lo tuvo por bien y aviaseme de enviar aora la merced…»[18]. También Fernando de Barzana, su hijo, tenía en 1549 un censo de habices por el que pagaba 600 mrs. anuales, integrado por 9 marjales de riego y una hora de agua[19].

En cuanto a mejorar su situación social, en estos años escribía a la marquesa doña Mencía suplicándole le

> «haga merçed que en lo que toca a cierto despacho de una sentencia que tengo en mi fabor de cristiano viejo. Vuestra Exçelençia me la haga pues es cosa que para Vuestra Exçelençia será façil favoresçiendome que el prinçipe me la confirmase y si Vuestra Exçelençia fuere servida de me hazer la merçed, es que esto suele despachar en el consejo de guerra y son del consejo el duque Dalva y el marqués de Mondéjar y Juan Vazquez, por manera que escreviendo Vuestra Exçelençia al prinçipe y a estos señores sería luego despachado a mi merçed, todo para servir a Vuestra Exçelençia»[20].

Tenemos constancia de que Barzana no consiguió el estatuto de cristiano viejo, puesto que a principios de la década siguiente seguía pidiéndolo con objeto de poder

---

15 La consulta de los protocolos notariales del Cenete, «custodiados» en la notaría de Guadix aclararía esta cuestión.

16 La gestión de los bienes habices por la Casa marquesal puede seguirse en Julián pág. Díaz López (2011), «Usurpar…», art. cit.

17 ANC1-960-T, leg. 121, doc. 13. Relación de los bienes habices arrendados en todos los pueblos del marquesado.

18 ANC1-960-T, leg. 131, doc. 8, Cartas de Barzana a la marquesa del Cenete.

19 ANC1-960-T, leg. 121, doc. 5. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional [SNAHN], Osuna, leg. 2973 (3).

20 *Ibidem.*

REVISTA DEL CEHGR • núm. 26 • 2014 • págs. 473-495

portar armas (texto 6) y en la guerra de las Alpujarras sus herederos seguían siendo considerados moriscos.

En otro sentido, a finales de los años treinta y primeros cuarenta tuvieron lugar en el esquema del marquesado algunos cambios importantes que empujaron a Gerónimo a desarrollar nuevas estrategias: por un lado, en 1538 moría don Enrique de Nassau y la marquesa doña Mencía de Mendoza casaba dos años después con don Fernando de Aragón, duque de Calabria; por otro, en 1542 dejaba la tesorería general Francisco de Recalde, encargándose de ella un valenciano, Olesa, con quien había que establecer nuevas relaciones; y, por último, en ese mismo año se rompía el tándem Francisco de Molina, gobernador – Gerónimo de Barzana, mayordomo mayor, al dejar el cargo el primero.

Fue nombrado nuevo gobernador don Diego Pérez de Arnal, baile de Teruel. Las relaciones entre el mayordomo y éste pasarán casi sin solución de continuidad de la adulación al enfrentamiento más radical. En un primer momento, durante al año 1547, Barzana escribía a la marquesa Mencía que «Vuestra Exçelençia a echo mucha merçed a todos los vasallos que somos en él en azer quedar al governador porque çierto tiene mucho cuydado de todo y estamos todos muy contentos» (texto 2)[21]. En este momento intentaba conseguir mayor autonomía en su cargo, solicitando poder arrendar las rentas (plaza, tornos de la seda, campo, etc.) y rematarlas sin esperar la confirmación de la señora (texto 2). Pero, poco tiempo después, Barzana se afanará en congratularse con sus vecinos moriscos distanciándose del gobernador mientras se estaba negociando el nuevo pacto por el magrán que terminaría firmándose en 1548. No participaría en las negociaciones e incluso el gobernador en sus misivas a la señora lo acusaría, junto a su antiguo amigo de correrías juveniles, García Izbalá, y al ya anciano escribano Alonso de Sotomayor, de favorecer sus intereses, pretendiendo mantener los pagos igualitarios del magrán (que beneficiaban por tanto a la oligarquía de grandes propietarios y censatarios) e impidiendo el nuevo acuerdo que los transformaba en pagos proporcionales a los bienes rústicos (texto 4).

De cualquier modo, la red y el pacto fiscal, resentidos años antes[22], terminaron rehaciéndose con el pacto de 1548. Lo ponen de manifiesto no solo el propio acuerdo, sino también las siguientes noticias: el importante incremento de los capitales cobrados por Gerónimo, que en ese año ascendieron a 4.568.000 m. (aproximadamente el 13% más que en 1525); la sistemática ayuda del propio Barzana al mantenimiento de los canales de envío de dinero hacia Valencia, realizando pagos a la marquesa durante toda la década, e incluso adelantando importantes sumas de dinero, según declara-

[21] *Ibidem.*

[22] Julián P. Díaz López, «El precio de la permisividad. Tensiones y pactos por la renta en el marquesado del Cenete en la época morisca», (En prensa).

ciones del propio Barzana[23]; la denuncia de los manejos del gobernador y su toma de posición a favor de los intereses de la casa marquesal y su congratulación con los vecinos, informando por carta a la duquesa que Francisco Alabiad había estado días atrás tratando de informarse de Juan Abenchapela sobre cómo se mandaba el dinero, quien lo llevaba y dejándole caer que procurase que no fuese su hijo en el transporte, concluyendo que «tengo creido que entre el baile y el dicho Françisco Alabiad y los criados y paniaguados que tiene aqui, tienen ordenada alguna maldad para que el dinero de Vuestra Exçelençia o parte del se pierda en el puerto…»[24].

4. LOS AÑOS CINCUENTA Y SESENTA: CONFLICTOS Y PROBLEMAS

Desde los primeros años cincuenta hasta mediados de los sesenta, la situación de Gerónimo de Barzana era cada vez más conflictiva y problemática. Por un lado, con el gobernador, el baile de Teruel don Gerónimo Pérez de Arnal, con quien el enfrentamiento era ya abierto porque el mayordomo le acusaba de quedarse con el medio millón de maravedís que le reclamaba la marquesa doña Mencía de la consignación de 1546[25], y de que alborotaba a los vecinos contra la familia Barzana (texto 5). Por otro, con la marquesa, hasta su muerte en enero de 1554, porque, aunque de nuevo le rogaba que le consiguiera la sentencia real de ser cristiano viejo para poder portar armas (texto 6) y que mandase al territorio granadino una comisión secreta que investigase los desmanes del gobernador (texto 5), repetidamente se negaba a la exigencia de la señora para que fuese a Valencia a entregar las cuentas de los últimos años, fuese por problemas de salud[26], como aducía, o fuese por miedo al gobernador[27]. Por último, con las autoridades de la Corona y con la justicia, puesto que en 1560, Gerónimo de Barzana, como alguacil de Dólar y sus hijos Francisco y Hernando, apoyados por sus vecinos moriscos, provocaron un altercado violento al negarse a aposentar a una compañía de escuderos en Dólar y Ferreira[28], llegando a estar presos en el Alhambra al menos hasta mayo de ese año[29]. Una serie de problemas y de noticias que nos ponen de relieve la enorme influencia que seguía ejerciendo Gerónimo con su comunidad morisca, y su papel fundamental en el cobro de las rentas del marquesado.

En otro sentido, también las dificultades de Gerónimo se acentuaron cuando murió la duquesa doña Mencía el 4 de enero de 1554. La herencia de sus títulos

---

[23] ANC1-960-T, leg. 131, doc. 8. Carta de Gerónimo de Barzana de 4 de mayo de 1543.
[24] ANC1-960-T, leg. 131, doc. 8, Carta de Gerónimo de Barzana de 6 de septiembre (sin año).
[25] ANC1-960-T, leg. 129, doc. 40. Carta de Juan de la Torre a Pedro de Burgos, contador de la marquesa. 1550.
[26] ANC1-960-T, leg. 131, doc. 8, Cartas de Gerónimo de Barzana de 12 marzo 1550 y de 16 mayo 1551.
[27] ANC1-960-T, leg. 127, doc. 20. 1551. Carta de Francisco de Barzana a su padre, Gerónimo. ANC1-960-T, leg. 131, doc. 8. Carta de Gerónimo de Barzana de 27 julio 1551.
[28] Archivo de la Alhambra de Granada [AAGR], leg. 138, doc. 3.
[29] AAGR, leg. 138, doc. 12.

REVISTA DEL CEHGR • núm. 26 • 2014 • págs. 473-495

principales se bifurcó entre el ducado de Calabria, que ya había pasado al morir don Fernando de Aragón en 1548 a don Luis de Requesens, comendador mayor de Castilla; y el marquesado del Cenete, heredado por doña María de Mendoza, su hermana, que había casado en 1534 con don Diego Hurtado de Mendoza, conde de Saldaña[30]. Pero al no quedar clara la posesión de los bienes libres entre las dos ramas de herederos, éstas se enfrentaron al morir doña Mencía en un pleito. Por lo que a Barzana respecta, éste ya había abonado al conde de Saldaña, como su señor, diversas cantidades entre los años 1551 y 1552[31]. Para conseguir reintegrarse del mayordomo, Requesens consiguió encerrar a Gerónimo en la cárcel de Valencia al menos desde 1562[32]. Mientras estuvo preso se desarrollaron diversos intentos de llegar a un acuerdo[33], hasta que en 11 de octubre de 1564 se firmaba el concierto.

Una vez firmado, Gerónimo debió salir de la cárcel, pero tuvo que seguir residiendo en la ciudad del Turia, como se afirma en el documento (texto 7). Aunque se le daba un plazo de tres meses, la consecución de los documentos que justificaban los pagos a la familia Mendoza, seguramente con la ayuda de sus hijos, debió demorarse en el tiempo porque hasta el 20 de julio de 1566 no fueron presentados ante el contador de don Luis de Requesens. Por ellos sabemos que las deudas que se le reclamaban a Barzana y que reconocía doña María de Mendoza en la carta de pago llegaban hasta los 4.395.211 mrs. (texto 9). En definitiva, en 13 de diciembre de 1566 Requesens extendía carta de pago con el compromiso de la marquesa del Cenete de hacerse cargo de las deudas, con lo que se rehabilitaba definitivamente al antiguo mayordomo[34].

A partir de este momento la figura de Gerónimo en los territorios del Cenete queda ensombrecida. Si en el año 1528 ya estaba encargado de cobrar algunas rentas, su nacimiento debió haber ocurrido en los primeros años del siglo, por lo que no sobreviviría demasiado a su estancia en la cárcel y no tenemos noticias de él durante la guerra de las Alpujarras, únicamente de sus hijos. Debió morir con seguridad antes de la rebelión de la Navidad de 1568. Pero la influencia de la familia Barzana permaneció viva en el marquesado y en los otros territorios castellanos de la familia Mendoza. En 1570 el IV marqués del Cenete y V duque del Infantado, don Íñigo López de Mendoza, consiguió permiso de Felipe II para que 23 familias de moriscos del Cenete, y en especial tres doncellas apellidadas Barzana, con el título de doñas, fuesen a Guadalajara, a

---

30 SNAHN, Osuna, leg. 1774, doc. 1-3.

31 SNAHN, Osuna, leg. 2968, doc. 36(1), 1566. Carta de pago otorgada por Juan de Çuñiga en nombre de Luis de Requesens, comendador mayor de Castilla, su hermano, de los 2.899.301 mrs. que la marquesa del Çenete le pagó.

32 AAGR, leg. 138, doc. 12.

33 ANC1-960-T, leg. 120, doc. 63. 1564. Capítulos del acuerdo entre Gerónimo Barzana y don Luis de Requesens. ANC1-960-T, 120, doc. 47. 1564. Capítulos del acuerdo entre Barzana y don Luis de Requesens. ANC1-960-T, leg. 135, doc. 23. Carta de 18 de noviembre de 1564 de Gerónimo de Barzana a Blas de la Cava con sus propuestas del acuerdo.

34 SNAHN, Osuna, leg. 2968, doc. 36(1).

la casa señorial. Después de la guerra sabemos que Diego Barzana, hijo de Gerónimo, se quedó de seise y poblador en el territorio granadino, recuperando su fortuna (más de 20.000 ducados antes del levantamiento)[35]. Este episodio suponía una muestra del agradecimiento del marqués con sus más leales colaboracionistas y cerraba el recorrido conocido de una familia morisca de Dólar, cuyo primer miembro destacado fue el joven Lope de Barzana.

5. CONCLUSIONES

Los textos seleccionados ponen de relieve algunas vicisitudes de la trayectoria vital de una familia morisca colaboracionista con el poder de sus señores y con las autoridades del marquesado del Cenete. Una colaboración que no se olvidaba en cambio del apoyo a su comunidad y de la defensa de la misma. En los documentos se observan las diversas facetas de las relaciones personales que se establecían. Entre los miembros de la propia familia con los señores, los gobernadores, los restantes integrantes de la oligarquía morisca, los cobradores de las rentas; los juegos de intereses y de poder que se generaban entre todos ellos y que les llevaban a la adulación en un momento determinado y al enfrentamiento en el siguiente; el control que se intentaba ejercer sobre el propio gobernador por el grupo de moriscos colaboracionistas. En definitiva, un ejemplo de interés que se encuadra en los estudios más recientes sobre la historia de la fiscalidad y en concreto de sus agentes.

DOCUMENTOS

1. Sin año [seguramente, por alusiones, será 1528, año de la elección del nuevo obispo de Guadix y del arzobispo de Granada], noviembre, 5. La Calahorra

Carta de Francisco de Molina, gobernador del marquesado del Cenete, a Alonso de la Torre, secretario del marqués don Enrique de Nassau.

Archivo Nacional de Cataluña, 1-960-T, legajo 128, documento 9.

Señor:

[…]

Yo quité la cobrança al hijo del alguazil de Dólar y la di a Sotomayor porqués persona que dará muy buena quenta della porquel alguaçil me rogó muchas vezes que se la quitase porque de toda ella no le dava blanca su hijo syno entre él y Garçía Izbalá se consumían ya lo pagado al pobre alguaçil. Y también porque Gerónimo no es onbre de recabdo ni entiende syno en jugar y en cosas de poca virtud, aunque muchas vezes

[35] Archivo General de Simancas [AGS], CCA, leg. 2198 (Cifr. R. Ruiz Pérez, «El levantamiento morisco en tierras de señorío. El caso del marquesado del Cenete», *Chronica Nova*, 19, (1991), pág. 323).

e procurado de endereçalle [ilegible]. Si vuestra merçed me manda enviar un poder de su señoría para Sotomayor, su escrivano o escrevirme lo que su señoría manda que haga en ello.

También Sotomayor tiene cargo de andar con el alguazil y cobradores del marquesado a hazer los arrendamientos de las façiendas que estan vazias y asimismo a hazer las tazmías del pan de los vaños y pregonerías y del campo y los otros arrendamientos que son fuera del encabeçamiento y el marques mi señor no le da salario ninguno porque los vasallos le pagan, será bueno para que sirva a su señoría con mas fidelidad y voluntad su señoría le mandase dar tres mill maravedís cada un año. Y también desto vuestra merçed me responda, y si es servido envíe mandamiento para ello.

[…]

De La Calahorra 5 de noviembre.

2. 1547, julio, 22. Dólar

Carta de Gerónimo de Barzana a Doña Mencía de Mendoza, marquesa del Cenete.

Archivo Nacional de Cataluña, 1-960-T, legajo 131, documento 8.

Exçellentísima y muy illustre señora:

El gobernador me dio un poder que vuestra exçelençia me ynviava y me mandó de parte de vuestra exçelençia que le sirviese de mayordomo en este marquesado como my padre y yo lo hemos echo astaqui. Yo beso los pies de vuestra exçelençia por la merçed que me haze en quererse servir de mi y tener la confiança que de my tiene. Pésame no tener la salud y fuerças que yo quisiera tener para bien servillo. Mas quales son toda mi vida las empleare en serviçio de vuestra exçelençia. Solo le suplico que tenga por bien que yo no tenga cuydado sino de dar cuenta y razón de lo que los cobradores me darán y no de mas, y que vuestra exçelençia ponga los que fuere servida para ello, questo no a de ser a mi cargo en ninguna manera sino hazer la diligençia que yo pudiere en ello.

También exçellente señora a de mandar en my poder si fuere servida lo del consultar lo de los remates de las rentas porque no cumple a su perjuiçio ny se puede hazer en ninguna manera.

My padre y yo emos tenido unos habizes y hornos en Dólar, donde yo vivo, quel señor marqués que está en la gloria nos hizo merced dellos y ansí los hemos tenido asta hoy con voluntad y mandado de vuestra exçelençia y del señor duque. Yo suplico que vuestra exçelençia me lo mande confirmar para my vida y para un hijo myo. Aunque todo es poca cosa por ser merçed de vuestra exçelençia lo tengo en más que cuanto tengo y ansí se lo mucho suplico.

También supliqué al duque my señor me hiziese merçed en la sierra de unas tierras yermas para sembrar y su exçelençia lo tuvo por bien y avíaseme de enviar aora la merced, pues Dios nos ha hecho tan grande en que vuestra exçelençia aya cobrado

sus estados que no a sido poca ni la tenemos sus vasallos en poco. Yo le suplico tenga por bien hazerme merçed dello pues no reçibe dello ninguna renta ny provecho, antes lo será el labrallo y adreçallo.

Este marquesado está muy bueno, muy paçífico y bien governado y con mucha honra y açierto. Vuestra exçelençia a echo mucha merçed a todos los vasallos que somos en él en azer quedar al governador porque çierto tiene mucho cuydado de todo y estamos todos muy contentos.

De las hotras cosas que yo podría avisar a vuestra exçelençia de acá, pues el governador va, él informará más largamente a vuestra exçelençia y plege a Dios le aumente la vida y estado por muchos años y buenos. De su villa de Dólar a XXII de julio 1547.

Exçelentísima señora.

Del mas leal vasallo de vuestra exçelençia que sus reales pies beso.

Gerónimo de Barzana.

3. S. a., noviembre, 25. Dólar

Carta de Gerónimo de Barzana a Doña Mencía de Mendoza, marquesa del Cenete.

Archivo Nacional de Cataluña, 1-960-T, legajo 131, documento 8.

Illustrísima señora:

Porque a pocos días quescreví a vuestra exçellençia, en brebes palabras por esta quiero avisar a vuestra exçellençia de cosas que conviene a su serviçio; y es que algunas partidas de abezes de vuestra exçellençia el bayle las dio a çenso a personas pobres y que no tienen de qué pagar los çensos, y otras como Juan Rodríguez se an ausentado de la tierra y dessado desamparados los avezes, aviendo gozado de los frutos dellos, porque pretenden que por ser hidalgos según los fueros de Castilla no pueden estar presos ni ser echa esecoçion en sus personas por dineros. Y este Juan Rodríguez y otros como el no tienen bienes ni hazienda en que se puede esecutar. Ansímismo en Granada junto a una casa de v. e. que tiene en el Alcaçaba unas monjas que están junto quieren ocupar un pedaço de tierra y solar que es de vuestra exçellençia. Y asímismo un baño que vuestra exçellençia tiene en Guadix está perdido y desamparado por causa que está junto a una iglesia y los administradores della no consienten que se repare. Y asímismo un molino y un horno que vuestra exçellençia tiene en Guadix, que vuestra exçellençia ovo merçed de dallo a un bachiller Martín Hernández, es hombre prove y no tiene bienes en que se puede esecutar y es mal pagador y cómese los frutos, yo no hallo de donde cobrar del todo lo que dicho tengo. Vuestra exçellençia mande proveer como será servida.

Todavía aunque sea dar fastidio a vuestra exçellençia, con el acatamiento que debo, le suplico me haga merçed que en lo que toca a çierto despacho de una sentençia que tengo en mi fabor de cristyano viejo vuestra exçellençia me la haga; pues es cosa que para v. exçellençia será façil favoreçiéndome que el Prínçipe me la confer-

mase y si vuestra exçellençia fuere serbida de me hazerla merçed es que esto suele despachar en el Consejo de Guerra y son del Consejo el duque Dalva y el marqués de Mondéjar y Juan Bázquez por manera que escrebiendo v. exçellençia al Prínçipe y a estos señores serya luego despachada ya mi merçed, todo para servir a vuestra exçellençia.

[…]

Que Nuestro Señor creçiente vida y estado de vuestra exçellençia en su santo serviçio. De su villa de Dólar y de noviembre veynte y uno.

Besa los pies y manos de vuestra exçellençia su vasallo,

Gerónimo de Barzana

4. 1549, junio, 2. La Calahorra

Carta de Diego Pérez de Arnal a Doña Mencía de Mendoza, marquesa del Cenete.

Archivo Nacional de Cataluña, 1-960-T, legajo 129, documento 30.

Exçellentísima señora:

Mi padre me mandó al tiempo que partió deste marquesado para Granada que si alguna cosa se ofreciese de que v. e. deviese ser avisada sin dilación yo no pusiese en consultarlas con él sino que luego sin más rodeo diese cuenta a vuestra exçellençia […].

El caso es que como vuestra exçellençia sabe, los vasallos deste estado que en el son más ricos siempre estuvieron mal con el conçierto que vuestra exçellençia tomo con sus vasallos, temiendo este nuevo repartimiento que se a de hazer porque como por el se ayan de desagraviar los agraviados y reduzir la cosa a igualdad para que el pobre pague como pobre y el rico como tal, los ricos que en esta tierra son an sentido mal este trago y nunca creyeron que vinieran a venirle. Hasta agora que an sabido que mi padre es en Granada, por medio del señor conde de Tendilla y del señor don Bernaldino se conçertó con el repartidor que más avil de moriscos es en este reino y con los demás que an de entender en hazer el repartimiento y les dio algunos dineros para prinçipio de paga. Como desto se a tenido acá notiçia entre los que no lo quixieran, tienen entendido que la cosa va de veras y procuran repararse con dezir contra el conçierto y tornar al pleito antiguo, y para atraer al común y a todos los mas vasallos a su opinión an publicado de mano en mano que les engañamos en este conçierto […]

Es bien que vuestra exçellençia sepa que los autores deste negoçio y los que lo an movido y lo sustentan según se cree aunque no públicos, son prinçipalmente tres. El primero Gerónimo de Barzena, mayordomo de vuestra exçellençia, y el otro es Izbalá y el otro se cree que es Sotomayor, escrivano, que tanto tiempo a sido escrivano en este marquesado y es, aunque yo no lo creo porque tiene mucha obligaçion de servir a vuestra exçellençia, verdad es que es hombre algo vano y quiça querrá que lo ayan menester y van engañando que no lo es ni será y estos dizen que tiran la piedra y

esconden la mano, porque aunque no se publican ellos, antes se muestran servidores de vuestra exçellençia hazen que se publiquen los de su parçialidad y anlos ellos a lo que se cree soliçitado y sustentanlos.

[…]

Acresçiente y prospere Dios la vida y real estado de vuestra exçellençia como sus criados y servidores emos menester.

De La Calahorra a 2 de junio de 1549.

5. 1551, julio, 27. Dólar

Carta de Gerónimo de Barzana a Doña Mencía de Mendoza, marquesa del Cenete.

Archivo Nacional de Cataluña, 1-960-T, legajo 131, documento 8.

Muy exçellente señora:

[…]

Otrosi porque conviene que vuestra exçellençia sea informada de las nobedades que ay y de lo que a pasado e passa. Despues de las cosas pasadas quiero escrebir a vuestra exçellençia haziendo saber cómo después que por mandado de vuestra exçellençia yo fui a Balençia como me detube allá quarenta e cinco días, dessé acá en lugar myo a mi hijo Hernando de Barzana, por ser ombre cuerdo e casado y con hijos le yncomendé tubiese cargo en ausençia mía de rejimiento de la villa y en poner los bastimientos como siempre seya hecho. E porque mi hijo puso una fruta que vino al lugar, el baile le tomó tanto enojo que hizo un proçeso contra mi hijo e lo pregonó e mandó con grandes penas que de aquí adelante no pusiese ninguna cosa ni entendiese en nada que fuese servicio de vuestra exçellençia ni en bien del pueblo, lo qual es gran agravio para mí y para mis hijos, porque los amenazó de tal manera que no osamos salir de nuestras casas e nos rompe la posesión que tenemos para darla a unos ombres que a puesto por jurados en el pueblo, que son enemigos mortales míos y an traído siempre grandes pleitos contra vuestra exçellençia e por esto tienen enemistad conmigo e son ombres muy biles e [de] basa casta. De manera que cuando yo bine de Balençia, hallé algunos del pueblo alvorotados contra mis hijos porque el baile les da aquellas armas y consiente que las traigan escondidas debaso las capas para contra nosotros. Todo por hacernos todo el daño que puede. Asimismo vuestra exçellençia sepa que mi padre y yo siempre abemos estado en posesión de poner guardas en las viñas y eredades demás de ochenta años a esta parte, y agora el baile dize y manda que yo no los ponga sino aquellos jurados que el a puesto y donde sabe que alguno está de mi mano lo quiere destruir. Todo lo qual es en mucho perjuisio mío e de mis hijos e de la posesión que tenemos y la que tubieron mis padres, y quiere que yo y el pueblo seyamos governados por personas viles que todos se afrenten dellos, esto porque yo fui a Valençia al llamado y mandamiento de vuestra exçellençia. Conbiene a mi honra y [roto] que vuestra exçellençia me remedie con justicia y porque desto quiero [roto] dé información de lo que pasa e destos gravyos que me haze, si vuestra exçellençia

me haga merçed de ymbiar una comisión a la persona que vuestra exçellençia fuere servida para que tome esta información destos agravios [ilegible]. E si vuestra exçellençia me hiziere merçed de inviar esta comisión para recabar información de lo que digo no a de venir la comisión a ninguno de los letrados de vuestra exçellençia porque a todos los tienen prendados el bayle y no harán justiçia, e para que se averigüe la verdad la comisión a de venir secreta aquí. Vuestra exçellençia fuere servida para que acá se de a un ombre letrado cristiano viejo de conçiençia porque según las cautelas del bayle todo esto es menester para poderme valer con el […].

Ntro. Señor la muy exçellente persona de vuestra exçellençia guarde e creçiente vida y estado. Dólar y martes veynte e siete de julio de çincuenta e un años.

A la muy exçellente señora la señora duquesa de Calabria [marquesa del Cenete] en el Real de Valençia etc., my señora.

Besa los pies de vuestra exçellençia, su vasallo,

Gerónimo de Barzana

6. 1552, octubre, 27. Dólar

Carta de Gerónimo de Barzana a Doña Mencía de Mendoza, marquesa del Cenete.

Archivo Nacional de Cataluña, 1-960-T, legajo 131, documento 8.

1552

Exçellente y magnífica señora:

[…]

Mis hijos an traydo armas por virtud de tres sentençias que han dado en su favor por las quales se le a declarado poder traer armas y gozar de prevellejos de cristianos viejos por aver sido Lope de Barzana mi padre mayordomo de vuestra exçellençia conbertido a nuestra sancta fe católica dos años antes de la conversión jeneral y por esto el rey don Fernando le hizo merçed y por mas segoridad yo quisiera que mis hijos tubiesen çedula de Su Magestad o del prençipe para traer armas. Suplico a vuestra exçellençia les mande recabar la dicha çédula y porque yo no tengo çédula de Su Magestad para traer çiertas armas que son espada y poñal y lança y por ser esta çédula espeçial me achacan que traygo otras armas no trayendo aún todas las que puedo. Suplico a vuestra exçellençia que nos mande recabar la dicha sentençia de cristiano viejo pues yo y mis hijos no las queremos sino para servir a vuestra exçellençia. Y los nombres de mis hijos para que se an de ganar las çédulas son Françisco de Barzana y Hernando de Barzana y Diego de Barzana«.

Y al presente no ay mas que hazer saber a vuestra exçellençia sino que Nuestro Señor acreçiente su estado con larga vida que dé a vuestra exçellençia. De la villa de vuestra exçellençia de Dólar y de otubre 27 de 1552.

Gerónimo de Barzana

7. S. f., Valencia [1564]

Traslado de los capítulos concertados entre Blas de la Cava, procurador del comendador mayor de Castilla, Don Luis de Requesens y Gerónimo de Barzana, mayordomo que fue del marquesado del Cenete.

Archivo Nacional de Cataluña, 1-960-T, legajo 120, documento 47.

Los capítulos que están conçertados entre Blas de la Caba como procurador del muy ilustre señor comendador mayor de Castilla, heredero de la excma. duquesa de Calabria y Gerónimo de Barçena, mayordomo que fue del marquesado del Çenete.

Primeramente, por quanto que Gerónimo de Barçena como mayordomo y procurador de la exçellentísima doña Mençía de Mendoça, duquesa que fue de Calabria, marquesa del Çenete, ha reçivido todas las rentas, frutos y molumentos y derechos que a ella le pertenezçían en el dicho su marquesado y en tierras de Guadix los años de mil e quinientos y quarenta y ocho y quarenta y nuebe, çinquenta, çinquenta y uno, çinquenta y dos, çinquenta y tres, asta quatro de henero de çinquenta y quatro que ella murió, en virtud del poder que de ella tenía. Por lo qual el dicho Gerónimo de Barzana es obligado a dar quenta y razón a la dicha duquesa y marquesa y por consiguiente a sus herederos e antel contador de su exçellençia ques el magnífico Pedro de Burgos, que es domiçiliado en la ciudad de Valençia y por esta razón a sido traído preso el dicho Barçena de los reynos de Castilla a la presente çiudad de Valençia, donde oy está detenido en las cárçeles reales de Su Magestad. Y por cumplir y efetuar el dicho Gerónimo de Barçena la obligaçión quél tiene de las dichas quentas en la presente çiudad de Valençia antel dicho Pedro de Burgos, por quitarse de pleitos y quistiones y por otros justos y buenos respetos a sido abenido y conçertado entre las dichas partes quel dicho Gerónimo de Barçena sea tenido y obligado ansí como por el presente capítulo lo promete y se obliga de dar todas las dichas quentas de todos los dichos años de todo lo quél como mayordomo y procurador de la exma. duquesa y por ella en qualquier otro nombre ha reçibido y cobrado y hera obligado a reçibir y cobrar del dicho marquesado e de la haçienda de Guadix de todos los dichos años asta el día que la dicha duquesa murió [roto] claridad se obliga y promete de dar juntamente cuentas del alcançe que se le hizo en las que dio de los frutos y rentas del año 1547, que fueron 135.353 mrs. y 509 anegas de çebada. Y por el dicho pacto espeçial se obliga a dar quenta y razón, paga y satifaçión real de todas las dichas rentas, frutos y molumentos de todos los dichos años cobrados u no cobrados

Yten se a tratado y conçertado entre las dichas partes quel dicho Gerónimo de Barçena sea obligado como de presente se obliga de dar las dichas quentas antel dicho Pedro de Burgos llanamente en la forma acostumbrada admitiéndole en quenta y haziéndole buenas al dicho Gerónimo de Barçena por pacto espeçial por todas las quiebras de los dichos años de 1551 y 1552 y 1553, 900 pesantes, moneda de Valençia, con que de las quiebras de los dichos años de 1548 y 1549 y 50 se an de reçivir en quenta las que parezçerá al dicho contador.

Yten se a conçertado y tratado entre las dichas partes que si por caso el dicho Pedro de Burgos tubiese algunas dudas en las dichas quentas, nombren una persona llana

cada una de las partes e la suya para que determinen las tales dudas dentro de quinze días. Y si dentro dellas no concordaren las tales personas que serán nombradas, que antes de pasar los quinze días las partes ayan de nombrar un tercer persona llana, y que aquel dentro de otros 15 días aya de declarar las tales dudas. Y que con la declaraçión deste terçero sean las tales dudas aberiguadas y liquidadas. Y que si pasados los quinze días que se dan a los árbitros y los otros quinze que se dan al terçero no se concordaren, que en tal caso sea visto las dichas dudas ser declaradas y aberiguadas conforme a lo que dirá la persona electa y nombrada por parte del dicho comendador mayor.

Yten por quanto dize el dicho Gerónimo de Barçena que ansí en el dicho marquesado como en Guadix están por cobrar muchas cantidades de maravedís, rentas y frutos de los dichos años, los quales él no puede cobrar sin poder espeçial del dicho comendador mayor, y se a tratado y conçertado entre las dichas partes quel dicho comendador mayor aya de dar poder bastante al dicho Gerónimo de Barçena o a la persona quél señalare para reçivir y cobrar todas las dichas rentas que serán devidas de los dichos seis años y quatro días en el dicho marquesado y Guadix, y quel dicho Gerónimo de Barçena se a de hazer cargo desde luego de todas las dichas rentas y dar dellas quenta como si realmente las ubiese cobrado.

Yten por quanto el dicho Gerónimo de Barçena dize que ha dado muchas y diversas cantidades de dineros y mrs. a don Diego de Mendoça ya defunto y doña María de Mendoça, su mujer, marqueses del Çenete y a procuradores suyos, de lo proçedido de las rentas de los dichos seis años y quatro días, los quales pertenezçín a la herençia de la dicha doña Mençía de Mendoça y los marqueses no los pudieron cobrar por no ser suyos, se a conçertado y tratado entre las dichas partes que el dicho Gerónimo de Barçena sea tenido y obligado, como de presente se obliga, de dar dentro de un mes al dicho comendador mayor e al dicho Blas de la Cava [roto] todos los recaudos, poderes, çédulas y derechos y todo lo que será neçesario, contra los dichos marqueses para poderlos executar y quel dicho comendador mayor, como heredero de la duquesa y como procurador de Gerónimo de Barçena, como mejor le pareçiere que le conbiene, sea obligado como de presente se obliga a su costa propia a executar y seguir los pleitos y demandas que por la dicha razón se abrán de hazer contra los dichos marqueses y sus herederos y azer en los dichos pleitos y demandas todas las diligençias nescesarias asta sentençia difinitiva pasada en cosa juzgada y que en este caso dando el dicho comendador mayor la sentençia y executoria della al dicho Gerónimo de Barçena o a su procurador, no sea obligado el dicho comendador mayor a seguir más el pleito en quanto a la cantidad en que fueren condenados los herederos del dicho don Diego de Mendoça, marqués del Çenete, sino tan solamente en la cantidad en que será condenada la dicha marquesa doña María de Mendoça, y que suçediendo el dicho caso, el dicho Gerónimo de Barçena sea obligado, como de presente se obliga, de dar y pagar realmente y con efecto al dicho comendador mayor y a sus procuradores toda la cantidad en que hubieren sido condenados los herederos del dicho marqués dentro de seis meses después que se hubiere entregado al dicho Barçena la sentençia executoria, dando por fiança para el dicho efecto a sus hijos Françisco y Hernando de Barçena y esto se entiende sin perjuizio ni derogación

de las obligaçiones y fianças quel dicho Gerónimo de Barçena tiene dadas en la çiudad de Granada para seguridad de los pleitos que trae con el dicho comendador mayor antes que aquellas sean en todo y por todo salvas y seguras, no obstante la presente concordia ni lo contenido en ella ni el dar nuebamente fianças, éstas sean para aumento de seguridad y sin derogación de las otras, las quales fianças sean a contento del dicho comendador mayor y de sus procuradores, añadiendo esto que si antes de cobrar el dicho comendador mayor la [roto] en que será condenada la dicha marquesa subçediese morir ella y no se allasen vienes libres suyos, que en el dicho caso el dicho Gerónimo de Barçena y las fianças que a de dar para lo que deveran los herederos del dicho marqués sean tan obligados a dar y pagar las dichas cantidades en que la dicha marquesa uviere sido condenada.

Yten esta tratado y conçertado entre las dichas partes quel dicho Gerónimo de Barçena sea obligado, como por el presente capitulo se obliga, de dar y pasar todas las quentas de los dichos seis años y quatro días antel dicho Pedro de Burgos dentro de tres meses, con todos los recaudos pertenesçientes a ellas y que se quenten los dichos tres meses desde el día de la publicación de la presente concordia y desde el día quel dicho Barçena saldrá de la cárçel donde oy está detenido. Y si dentro de los dichos tres meses no diere al dicho Pedro de Burgos todas las dichas quentas con los recaudos neçesarios, que en tal caso siendo pasados los dichos tres meses, no se le admitan ni reçiban en quenta las dichas partidas de que no abía dado recaudos al dicho Pedro de Burgos para podellos berificar y que estas sean tenidas por ningunas y de ningún efecto; y que tan solamente el dicho Pedro de Burgos le reciba y pase en quenta las partidas de que abra mostrado recaudos en los dichos tres meses y no de otras ningunas de que después de pasado el dicho tiempo mostrase recaudos. Y entiéndase quel dicho Pedo de Burgos le pueda hazer cargo al dicho Gerónimo de Barçena, pasados los dichos tres meses, de todas las rentas de los dichos seis años y quatro días enteramente, descontando tan solamente de ellas las partidas de que abrá mostrado recaudos dentro de los dichos tres meses y no de otras ningunas, porque ansí esta conçertado entre las dichas partes.

Yten esta tratado y conçertado que [roto] el dicho Gerónimo de Barçena, descontado las cantidades que hubiere [roto] procuradores de las rentas de los dichos seis años, sea obligado como de presente se obliga, cobradas u no cobradas las dichas rentas, de pagar al dicho comendador mayor o a su procurador, dos meses después de acavadas las dichas quentas, mil ducados en la çiudad de Granada, en contado y fuera de banco, y la restante cantidad pagará dentro de tres años, que se quenten desde el día que serán acabadas las dichas quentas, en tres pagas iguales cada año, la terçera parte de lo que abra quedado deviendo pagados los dichos mil ducados, y para esto a de dar el dicho Gerónimo de Barçena buenas y sufiçientes fianças en Granada o en Guadix o en otra parte que sea en tierras del reyno a voluntad del dicho comendador mayor y sus procuradores.

Yten por quanto el dicho Gerónimo de Barçena a de dar las dichas quentas, lo que no se puede bien hazer estando preso como agora esta, se a tratado y conçertado que se saque de la cárçel y pueda andar por la çiudad de Valençia dos leguas alrededor, dando fianças las quales se obliguen juntamente con él yn solidum de tornalle

a restituir a la dicha cárçel donde oy está preso, no asegurado sino sometido a la juridición y fuero de la Real Audiençia, en caso quel dicho Barçena no avrá cumplido ni efetuado lo que por esta capitulaçión está obligado o pagarán al dicho comendador mayor o a su procurador ocho mil ducados por pena, daño e ynterese quedando la concordia en pie, para el qual dicho efecto de consentimiento de Blas de la Caba como procurador del dicho comendador mayor da por [roto] y prinçipales obligados juntamente consigo mismo et in solidum a Françisco de Barçena, su hijo, y a don Fernando de Abenamir y a Miguel Yzquierdo y a Graviel Albeitar, mercaderes.

Yten está tratado y conçertado entre las dichas partes que sean obligados como de presente se obligan de cumplir todo lo contenido en la dicha capitulaçión, so pena de tres mil ducados de oro, que los aya de pagar la parte que no la quisiere cumplir a la otra parte por pena, daño e ynterese, quedando siempre la concordia en su fuerça e vigor para el qual efecto el dicho Gerónimo de Barçena da por fianças al dicho Françisco de Barçena, su hijo.

Yten se a tratado y conçertado entre las dichas partes que los dichos capítulos y cada uno dellos sean y balgan por executoria somisión y remisión de propio fuero e domiçilio con todas las otras clausulas y fuerças nesçesarias conforme al estillo y plática del notario que reçibirá la dicha capitulaçión.

Yten esta tratado y conçertado entre las dichas partes que de los dichos presentes capítulos se an hecho una y muchas copias y tantas quantas cada una de las partes quisiere conforme el estillo del notario que reçibirá la dicha concordia.

[Por fuera] Treslado de los capítulos que se conçertaron con Barçena y Blas de la Cava.

8. 1566, mayo, 18. Valencia

Carta de Gerónimo de Barzana a Blas de la Cava, mayordomo del comendador mayor de Castilla y propuesta de concierto que le hace.

Archivo Nacional de Cataluña, 1-960-T, legajo 135, documento 23.

Al muy magnífico señor, el señor Blas de la Cava, mayordomo del señor comendador mayor de Castilla, mi señor.

Muy magnífico señor:

Pocos días a me truxeron una capitulación de concordia echa por vuestra merçed, y yo en saber que por vuestra merçed era cosa echa no la quise ver sino que ofrecí de firmarla y después me an traído otra y me dixeron la abía echo Valleriola. Y a esa causa la mire y pide que de lo que yo e dado al marques y a la marquesa, que por la menor partida que no fuere de justicia que la pague la marquesa y el marqués, las pague yo todas, y otras muchas cosas que a mí dañan mucho y al señor comendador mayor no dan provecho. L'intento mío es, y creo lo mesmo es del señor comendador, cobrar toda su hazienda, ansí deudas cobradas como por cobrar, perdidas y exixibles, sea de la acienda del marqués o de la marquesa o de la mía. Solo él no pierda cosa

alguna; y ansí envío una capitulaçión a v.m., tal qual conviene al señor comendador y a mí. Vuestra merçed la mande mirar y si está qual conviene, yo la firmaré donde sea. No fatigaré mas a vuestra merçed de concordia, ni la escuchare. Y querría yo saber de Valleriola qué provecho verná al señor comendador en que yo muera en la cárzel y él pierda su azienda que según soy viejo y estoy enfermo no me juzgo un año de vida. Y con la confiança que vuestra merçed como a muy buen cristiano mirará por lo que conviene a todos, rogando a Nuestro Señor por muchos años la vida, salud y estado de vuestra merçed acreçiente como éste suyo desea.

De la cárzel de Valençia y de mayo a XVIII de IDLXIIII

Al servicio de vuestra merçed, muy presto,

Hierónimo de Barzena

9. 1566, diciembre, 13. Valencia

Carta de pago otorgada por don Juan de Çuñiga en nombre del yllustrísimo señor don Luys de Requesens, comendador mayor de Castilla, de los dos quentos y noveçientas y noventa y nueve mill y tresçientos e un maravedis que la illustrísima señora marquesa del Çenete por la raçon y causa adentro contenida.

Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza, Osuna, C. 2968, d. 36 (1)

Conosçida cosa sea a todos los que esta pública escriptura vieren como yo don Juan de Çúñiga, comendador de la encomienda de Montalegre, por mí y en nombre y por virtud del poder que tengo del ylustrísimo señor don Luys de Requesenes, comendador mayor de Castilla, mi hermano, que exsibí ante el presente escrivano, su thenor del qual es este que se sigue:

[Poder]

Usando del dicho poder que de suso va yncorporado digo que el ylustrisimo señor don Luys de Requesenes, comendador mayor de Castilla pide a la ylustrísima señora marquesa del Çenete, doña María de Mendoça y de Fonseca, dos quentos y ochoçientas e nobenta e nueve mill e treçientos e un maravedís como çesionario que es de Gerónimo de Barcena, vezino de la villa de Dólar, que es en el marquesado del Çenete y mayordomo que fue de la exçelentísima señora doña Mençía de Mendoça, duquesa de Calabria e marquesa del Çenete, su hermana, por razón que el dicho Gerónimo de Barcena los dio y pagó realmente al ylustrísimo señor don Diego Hurtado de Mendoça, marqués del Çenete, marido de la dicha marquesa del Çenete doña María de Mendoça; las quales pertenesçían a la dicha exçelentísima señora doña Mençía de Mendoça, hermana de la dicha señora marquesa e perteneçen al dicho señor comendador mayor como a heredero de la dicha señora duquesa e por virtud del poder en causa propia que tiene del dicho Gerónimo de Barçena, su thenor del qual es este que se sigue:

Conosçida cosa sea como yo Gerónimo de Barçena, […] que al presente me hallo en la çiudad de Valençia del Çid, digo que por cuanto por Blas de la Cava, en nom-

bre y como procurador del ylustrísimo señor don Luys de Requesenes, comendador mayor de Castilla, como a heredero de los bienes libres que fincaron y quedaron de la exçelentísima señora doña Mençía de Mendoça, duquesa de Calabria, marquesa del Çenete, defunta, de la una [parte], y por mí de la otra parte, en honze de octubre de mill e quinientos e sesenta e quatro años ante Miguel Jhoan Dagrim, notario ynfra escripto fue fecha e firmada çierta capitulaçión e conçierto con diversos capítulos, por virtud de la qual soy obligado dar poder bastante al dicho ylustrísimo señor comendador mayor, en el dicho nombre, para que ansy él como sus procuradores puedan aver, pedir y cobrar de los ylustrísimos señores doña María de Mendoça, marquesa del Çenete y de los herederos del ylustrísimo señor don Diego de Mendoça, marqués del Çenete, difunto, respectivamente, las cantidades de maravedís que yo di, libré e pagué a los dichos señores marqueses e a sus procuradores, de lo que yo tenía en mi poder e avía resçibido e cobrado como mayordomo de la exçelentísima señora doña Mençía de Mendoça, difunta, marquesa del Çenete, e por ella, de las rentas, frutos y juros del dicho marquesado y de Guadix; las quales cantidades de maravedís heran bienes libres de aquella e tocavan y se abían de dar e pagar a aquella como hazienda suya propia o a sus herederos, e yo las di e pagué a los dichos marqueses e sus procuradores, por pretender como entonces pretendía la dicha señora marquesa doña María de Mendoça ser heredera e subçeder en los bienes y herençia de la dicha señora doña Mencía de Mendoça, su hermana, como dicho es. E también prometí en la dicha capitulaçión dar e librar y entregar al dicho comendador mayor en el dicho nombre e a quien su poder oviese, todos los recaudos, escripturas, cartas de pago e autos de todo lo que pagué e di a los dichos señores marqueses e a sus procuradores, los quales recaudos, autos, cartas de pago y escripturas yo entregué e di al dicho Blas de la Cava, en el dicho nombre, en veinte de julio deste presente año de mill e quinientos e sesenta e seys, según paresçe por auto resçibido por el dicho Pere Pau, notario; y con el mismo aval di todo mi poder al muy ylustre señor don Juan de Çuñiga, comendador del horden y miliçia de Santiago, e al dicho Blas de la Cava, para poder pedir e cobrar todas las dichas cantidades que yo di a los dichos señores marqueses e a sus procuradores, y por quanto para que mejor e más fácilmente se pueda hazer la dicha cobrança de los dichos dineros e maravedís que yo ansí di e pagué a los dichos señores marqueses e a sus procuradores no pudiéndolo ellos resçibir por no los pertenesçer antes, los avía de dar y entregar al dicho señor comendador mayor en el dicho nombre de heredero de la dicha doña Mençía de Mendoça, difunta, conbiene que yo para mayor cumplimiento de y otorgue este otro poder en causa propia […] pueda aver e cobrar de la ylustrísima doña María de Mendoça, marquesa del Çenete e de los herederos del dicho ylustrísimo señor marqués del Çenete don Diego de Mendoça ya defunto, respetivamente, todas las cantidades de maravedís e dineros que yo les he dado e pagado a ellos e a sus procuradores respetivamente conthenidas e conthenidos en las çédulas, recaudos e cartas de pago siguientes:

Primeramente aquellos çinco mill ducados, que valen un quento ochoçientos setenta e çinco mill maravedís, los quales di e pagué a Frances Luys Escrivá, entonces mayordomo del dicho marquesado, según paresçe por su confisión y carta de pago, fecha en La Calahorra a diez e nuebe de hebrero de mill e quinientos e çinquenta e quatro años, en poder de Gonçalo Ruyz, escrivano de Su Magestad y del marquesado.

Otrosy aquellos çiento y veynte e syete mill y quinientos maravedís que di y pagué al dicho ylustrísimo señor marqués del Çenete, según paresçe por un albalán fecho en Granada a siete de junio mill e quinientos e çinquenta e çinco.

Otrosy aquellos noventa ducados que Gerónimo Maleh pago por mí al dicho ylustrísimo señor marqués, según paresçe por albalán firmado de su mano en catorze de junio del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e çinco.

Otrsoy aquellos seteçientos quarenta e ocho mill ochoçientos e noventa e dos maravedís que los dichos ylustrísimos señores marqueses del Zenete con albalán firmado de sus manos en Guadalajara a catorze de junio mill e quinientos e çinquenta e quatro. Confesaron que Garçia de Molina Ysvalá, vecino de Buenihe [Huéneja], tierra del dicho marquesado, puso en su cámara, de las rentas de dicho marquesado de los años mill quinientos çinquenta e uno, çinquenta e dos, y çinquenta e tres, en quenta de los quatro mill ducados que yo estava obligado a les pagar para otubre de quinientos e çinquenta e quatro, los quales quatro mill ducados heran de lo que yo había resçibido de las dichas rentas de los dichos años que tocavan a la dicha duquesa y marquesa, la qual obligaçión pasó ante el dicho Gonçalo Ruyz en veynte de hebrero de mill e quinientos e çinquenta e quatro años en La Calahorra.

Otrosy todos aquellos çiento y catorze mill çiento çinquenta nuebe mrs. que di y pagué al dicho ylustrísimo señor marqués según paresçe por una çertificatoria hecha en La Calahorra a seis de março de mill e quinientos e sesenta e quatro, firmada e signada por Françisco de Bustamante, escrivano público, los quales maravedís le pague por la obligaçión. Pasó ante Gonçalo Ruyz, escrivano, de los quatro mill ducados.

E para que todas las dichas quantidades de maravedís que ansí yo di e pagué las pueda cobrar dicho señor comendador mayor en el dicho nombre para sí como cosa e dinero propio suyo y en su causa propia y que a él le pertenesçe e pertenesçía como a heredero susodicho; e si fuere nesçesariole doy e transpaso todos qualesquier derechos e açiones que a mí competan e yo tenga en qualquier manera para la dicha cobrança de todas las dichas quantidades de maravedís, de los quales derechos e actuaçiones pueda hazer a todas sus voluntades para sí y en su causa propia […] e quiero que por el presente poder en causa propia e çesión no sea causado perjuiçio alguno al dicho ylustrísimo señor comendador mayor, en el dicho nombre, ni a mí en lo capitulado e conçertado entre nosotros con la dicha capitulación; antes bien todo lo en ella contenido quede firme y valedero como en ella se contiene señaladamente en lo que toca a haçer yo buenas, sanas e çiertas dichas deudas e quantidades de maravedís en caso que su señoría no las cobrase de los señores marquesa y herederos del dicho señor marqués del Çenete, difunto, e para que si neçesario fuere entrar en contienda de juiçio sobre la dicha cobrança pueda su ylustrísima e sus procuradores pareçer ante qualesquier jueçes e justiçias […]. Que fue fecha en la çiudad de Valençia del Çid a los tres días del mes de septiembre de mill e quinientos e sesenta e seys años.

[Cartas de pago de las cantidades entregadas por Gerónimo de Barzana correspondientes a los capítulos anteriores]

E por las dichas causas de suso dichas y declaradas, yo en nombre del dicho señor comendador mayor estoy conçertado, convenido e signado con la dicha ylustrísima señora marquesa del Çenete, doña María de Mendoça y Fonseca que se den y paguen al dicho comendador mayor los dichos dos quentos e ochoçientas e noventa e nueve mill e treçientos e un maravedís en esta manera:

Un quento e quatroçientas e diez e siete mill e quinientos e doze maravedís en ochenta e ocho mill e quinientos e noventa e quatro maravedís de juro al quitar, a razón de diez e seys mil maravedís cada millar, situados en çiertas rentas e alcabalas de la çiudad de Huete e su partido.

Mill e treçientos ducados que suman e montan quatroçientas e ochenta e syete mill e quinientos maravedís, en un collar de oro de martillo que tiene diez e nuebe pieças y quatro esmeraldas gabuxones e çinco rubíes gabuxones e diez pieças con dos perlas cada una en el dicho collar; e noveçientas e noventa mill quatroçientos e ochenta e syete maravedís en plata labrada de oro e plata; e tres mill ochoçientas e dos maravedís en dos cofres de Flandes y seis caxas en que están las pieças de oro e plata, y tres fundas y un bufete de escribanía a cunplimiento de los dichos dos quentos e ochoçientas e noventa e nueve mill e treçientos e un maravedís.

[Tasación de las joyas y su descripción minuciosa]

[Obligación y carta de poder de doña María de Mendoza fechada en Alcalá de Henares, 9 de noviembre de 1566]

De todo lo qual que dicho es me doy por contento y entregado a mi voluntad por quanto todo lo he resçibido de poder de la dicha señora marquesa del Çenete realmente e con efeto e por mano del dicho Juan Yañes en presençia del escrivano e testigos de suso escriptos de la entrega de todo ello, yo el presente escrivano doy fee e confieso que el dicho collar e pieças de oro e plata de suso declaradas todas ellas son tales e tan buenas que valen bien la dicha quantidad con sus hechuras porque, como dicho es, lo ha visto todo de mi parte platero de çiençia e conçiençia e que lo entiende e ansimesmo pesan los pesos de suso declarados porque los a pesado platero que lo entiende; e todo ello lo doy por bueno e firme e valedero e yo lo ratifico e apruebo como se contiene en los dichos autos e de los dichos dos quentos e ochoçientas e nobenta e nuebe mill e trezientos e un maravedís por mí mesmo e usando del dicho poder que tengo del dicho comendador mayor de Castilla, doy e otorgo a la dicha marquesa del Çenete e a sus bienes e rentas e hijos, herederos y subçesores e a su casa e mayoradgo carta de pago e fin e quito e prometo y me obligo e obligo al dicho comendador mayor que él ni otra persona alguna en su nombre no pidirán ni demandarán a la dicha marquesa del Çenete ni a sus bienes y rentas, hijos, herederos y subçesores otra vez los dichos dos quentos e ochoçientas e nobenta e nuebe mill e trezientos e un maravedís […].

En la villa de Madrid, estando en ella la corte de Su Magestad, a treze días del mes de deziembre de mill e quinientos e sesenta y seis años.